

este funcionario, y los recurrentes se alzaron de la decisión presidencial insistiendo en sus incoherentes argumentos.

Vistos los artículos 89 y 90 de la Compilación de Derecho Civil Especial de Cataluña de 21 de julio de 1960; 1 y 20 de la Ley Hipotecaria, y 7 y 80 del Reglamento para su ejecución.

Considerando que la improcedencia del recurso aparece claramente justificada dado que los inmuebles están inscritos a nombre de terceras personas, lo que de por sí impide que puedan practicarse las inscripciones solicitadas, pero es que, además, la pretensión carece de todo fundamento legal, ya que la hipoteca que garantizaba la dote y esponsalicio e inscribió a su debido tiempo e igualmente fué cancelada una vez que se hubo procedido a su restitución, y en cuanto al heredamiento preventivo —prescindiendo de si podía o no haber tenido acceso, en su día, al Registro—, no cabe actualmente plantearse cuestión alguna, dado que el causante ha fallecido bajo testamento, en el que designa heredero universal a uno de los hijos habidos en su matrimonio.

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado y la nota del Registrador.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1973.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 3 de abril de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de febrero de 1973, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Capitán de Navío don Manuel Sánchez Alonso.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Capitán de Navío don Manuel Sánchez Alonso, impugnando resolución de 28 de septiembre de 1971 del Consejo Superior de la Armada, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 21 de febrero de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación de las causas de inadmisibilidad propuestas por el Abogado del Estado respecto a las peticiones contenidas en los apartados primero, segundo, cuarto, quinto y sexto del suplico de la demanda, así como estimando, en lo que se refiere al apartado tercero de la misma, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Sánchez Alonso, Capitán de Navío, en su propio nombre y derecho, contra el acuerdo del Consejo Superior de la Armada de 23 de septiembre de 1971, confirmatorio, en trámite de reposición, del dictado por el propio Consejo de 25 de mayo del mismo año, declarando que no se ajustan al ordenamiento jurídico en el aspecto formal y, en consecuencia, declaramos la nulidad del expediente de clasificación para el ascenso en el año 1971 de los Capitanes de Navío, en lo que se refiere a don Manuel Sánchez Alonso, para que reclamando las calificaciones escolares del curso de Mando Superior, realizado por aquél, o, en su defecto, informe del Centro de enseñanza, se proceda por el Consejo Superior de la Armada a calificar nuevamente para el ascenso al Capitán de Navío don Manuel Sánchez Alonso, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años

Madrid, 3 de abril de 1973.

BATURONE

Excmos. Sres. —Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 12, concedida al «Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el «Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos y el

traslado de domicilio de la oficina que tenía instalada en Zaragoza, carretera de Logroño, 19.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 12, concedida en 2 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Hospitalet. Santa Eulalia, 206, a la que se asigna el número de identificación 08-10-46

Demarcación de Hacienda de La Coruña

Santa Eugenia (Ribeira). Rosalía de Castro, 13, a la que se asigna el número de identificación 15-05-10.

Demarcación de Hacienda de Jaén

Jaén. Peñamafecit.—Avenida Antonio García Rodríguez Acosta, 2, a la que se asigna el número de identificación 23-04-14.

Demarcación de Hacienda de Las Palmas de Gran Canaria

Las Palmas de Gran Canaria.—Doctor Waksman, 11, a la que se asigna el número de identificación 35-04-16.

Ingenio.—León y Castillo, 9, a la que se asigna el número de identificación 35-04-17.

San Bartolomé de Tirajana. Playa del Inglés. Marruecos, s/n número, a la que se asigna el número de identificación 35-04-18.

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid.—Andrés Mellado, 57 (provisional), a la que se asigna el número de identificación 28-11-39.

Alcalá de Henares.—Torrelaguna, 4, a la que se asigna el número de identificación 28-11-40.

Alcobendas.—José Antonio, 7, a la que se asigna el número de identificación 28-11-41.

Alcorcón. Mayor, 55, a la que se asigna el número de identificación 28-11-42.

Móstoles.—Antonio Hernández, 2, a la que se asigna el número de identificación 28-11-43.

Torrejón de Ardoz.—Pusquera, s/n, a la que se asigna el número de identificación 28-11-44.

Demarcación de Hacienda de Orense

Celanova. San Roque, 13, a la que se asigna el número de identificación 32-02-05.

El Barco de Valdeorras.—Marcelino Suárez, 10, a la que se asigna el número de identificación 32-02-06.

Demarcación de Hacienda de Toledo

Talavera de la Reina.—Avenida de Toledo, 33 y 35, a la que se asigna el número de identificación 45-04-07.

Demarcación de Hacienda de Valencia

Sagunto.—Avenida de José Antonio, 16, a la que se asigna el número de identificación 46-08-19.

Demarcación de Hacienda de Vigo

Vigo.—Capitán Carreró, 5, A, a la que se asigna el número de identificación 54-05-04.

Vigo.—Avenida José Antonio, 160 (Calvario), a la que se asigna el número de identificación 54-05-05.

Al mismo tiempo se concede la oportuna autorización para que la oficina que tenía instalada en la carretera de Logroño, 19, de Zaragoza, continúe como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria en su nuevo domicilio, carretera de Logroño s/n (Casetas), con igual número de identificación que tenía en el anterior lugar que ocupaba.

Demarcación de Hacienda de Zaragoza

Zaragoza.—Agencia Urbana, carretera de Logroño, s/n (Casetas), con el número de identificación 50-05-02.

Madrid, 26 de febrero de 1973.—El Director general, José Barca Tejero.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 1, concedida al «Banco de Bilbao, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito presentado por el «Banco de Bilbao, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,